



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 07 33 DE 13 MAY 2015

“Por la cual se ofrece a título gratuito unos bienes muebles a otras entidades estatales”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, los Artículos 70 y 72 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 15 del Decreto 1277 de 1994, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013 regula la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, estableciendo para las entidades públicas el deber de hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que para efectos de la enajenación a título gratuito, la entidad estatal interesada en adquirir estos bienes debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del numeral 5.1 de la Resolución 205 del 29 de septiembre de 2006 *“Por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del IDEAM”*, es función del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles e Inmuebles del IDEAM: *“Autorizar la enajenación, arrendamiento y entrega a cualquier título de bienes muebles o inmuebles de su propiedad”*.

Que según certificación de fecha veintidós (22) de diciembre de 2014 emitida por el Coordinador del Grupo de Inventarios y Almacén del IDEAM, el Instituto cuenta dentro de sus inventarios con los siguientes bienes:

INV No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	VALOR
17732	EMPAJEADOR – VIBRADOR	LINDACO	3007-3699	\$ 108.100,00
17731	ENCOLADORA PILAS 72 cms	RACEH		\$ 634.002,59
17741	PERFORADORA INDUSTRIAL	CAMPEADOR		\$ 489.900,00
17724	GUILLOTINA INDUSTRIAL	KRAUSE		\$ 296.428,82
17725	MAQUINA COSEDORA INDUSTRIAL	BOSTITCH		\$ 54.030,12
17723	MAQUINA IMPRESORA MULTILITH	OFFSET		\$ 540.718,49
17729	MAQUINA LITOGRAFICA OFFISSET ADAST	ROMAYOR 513		\$ 150.000,00
EXT 4427	PRENSA			\$ 7.696,99

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0733 DE 13 MAY 2015

"Por la cual se ofrece a título gratuito unos bienes muebles a otras entidades estatales"

17733	PRENSA METALICA			\$ 31.800,00
17740	PRENSA METALICA			\$ 31.800,00

Que la empresa WR INGENIEROS AVALUADORES LTDA en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios 395 de 2014, emitió concepto de obsolescencia de los activos fijos de impresión, localizados en la bodega del IDEAM en la ciudad de Bogotá D.C., manifestando:

"En relación a la OBSOLESCENCIA de los equipos evaluados debe decirse que es muy ALTA, pues aunque existe un buen mercado de repuestos para ellos, Tecnológicamente su atraso es evidente, y puede resumirse así:

El peso de los equipos nuevos es mínimo, normalmente sus componentes son en fibra de vidrio, plásticos y mínimas partes en acero y hierro colado, por lo cual no se requieren instalaciones especiales para su funcionamiento, Los equipos evaluados fueron fabricados en su totalidad en hierro y acero, por lo tanto, su peso es muy grande y requieren instalaciones especiales por la vibración que generan en su funcionamiento.

La generación de ruido en los equipos nuevos es mínima eliminando la contaminación auditiva casi en su totalidad, Los equipos evaluados son altamente contaminantes por el ruido que producen, y algunos requieren de adecuaciones físicas especiales, sobre todo en reforzamiento de pisos.

Los costos de mantenimiento de los equipos nuevos es mínimo, debido a la calidad de los materiales y a su posibilidad de recambio. Los equipos evaluados tienen alto costo de mantenimiento ya que en la gran mayoría sus piezas son enteras y ligadas y obligan al cambio total de los componentes.

El factor de comercialización de los equipos nuevos es muy alto, el de los equipos evaluados es muy bajo debido al dinamismo del mercado del usado, que castiga en forma muy alta el atraso tecnológico.

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	OBSOLECENCIA
17731	ENCOLADORA PILAS 75 cmts.	RACEH		MEDIA
17741	GRAFADORA	CAMPEADOR	40M	BAJA
17724	GUILLOTINA INDUSTRIAL	KRAUSE	A-82	BAJA
17725	MÁQUINA COSEDORA ELÉCTRICA	BOSTITICH	M,7	BAJA
17723	MÁQUINA IMPRESORA MULTILITH	OFFSET	M-1850	ALTA
17729	MÁQUINA LITOGRAFICA OFFISET	ROMAYOR 513	ADAST	ALTA
17726	QUEMADOR DE PLANCHAS METÁLICAS	RICOH	AUTOPROCESSOR FE-2	ALTA
17727	QUEMADOR DE PLANCHAS METÁLICAS	ADDRESSOGRPH MULTIGRAPH	AM 1485	ALTA

(...)"

Que la Contraloría General de la República dentro de la Auditoría Integral Vigencia 2012, iniciada como resultado de la Denuncia 2013-56958-82111-D, encontró como hallazgo fiscal el siguiente:

"No se optimiza en algunas ocasiones los recursos físicos con que cuenta el IDEAM, tal como sucedió con su imprenta que estuvo subutilizada durante 9 meses de 2012, lo cual pudo haberse presentado un lucro cesante, situación inconveniente para la entidad".

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0735 DE 13 MAY 2015

"Por la cual se ofrece a título gratuito unos bienes muebles a otras entidades estatales"

Que en atención al hallazgo encontrado por la Contraloría General de la República, la Entidad planteó como acción de mejoramiento *"Determinar el grado de obsolescencia de los equipos de imprenta de la entidad, los reales costos de operación y la valoración de las dificultades de continuar operando sin el personal necesario"*, proponiéndose como meta *"Solicitar concepto técnico sobre la obsolescencia de los equipos de imprenta y análisis costo/beneficio"*.

Que el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles e Inmuebles del IDEAM en sesión del veintidós (22) de diciembre de 2014, según Acta No. 4 de la misma fecha, atendiendo la observación formulada por la Contraloría General de la República y con fundamento en el concepto de obsolescencia emitido por el contratista WR INGENIEROS AVALUADORES LTDA., autorizó la enajenación a título gratuito de los bienes enlistados en la certificación de fecha veintidós (22) de diciembre de 2014 emitida por Coordinador del Grupo de Inventarios y Almacén del IDEAM antes referenciada, recomendando al Director General de la Entidad dar aplicación al procedimiento previsto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, en aras de colaborar con las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales y facilitar el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998.

Que conforme a lo anterior, la Dirección General del IDEAM acogiendo la recomendación del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles e Inmuebles y con el fin de dar cumplimiento al deber contenido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, publicó la Resolución N° 0147 del 30 de enero de 2015 *"por la cual se ofrece a título gratuito unos bienes muebles a otras entidades estatales"*.

Que no obstante, no se recibieron manifestaciones de interés dentro del término legal establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, el Instituto considera procedente ofrecer nuevamente a título gratuito a las entidades estatales los elementos descritos en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ofrecer a título gratuito a las entidades estatales los bienes muebles que se describen a continuación:

INV No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	VALOR
17732	EMPAJEADOR - VIBRADOR	LINDACO	3007-3699	\$ 108.100,00
17731	ENCOLADORA PILAS 72 cms	RACEH		\$ 634.002,59
17741	PERFORADORA INDUSTRIAL	CAMPEADOR		\$ 489.900,00
17724	GUILLOTINA INDUSTRIAL	KRAUSE		\$ 296.428,82
17725	MAQUINA COSEDORA INDUSTRIAL	BOSTITCH		\$ 54.030,12
17723	MAQUINA IMPRESORA MULTILITH	OFFSET		\$ 540.718,49
17729	MAQUINA LITOGRAFICA OFFISET ADAST	ROMAYOR 513		\$ 150.000,00
EXT 4427	PRENSA			\$ 7.696,99
17733	PRENSA METALICA			\$ 31.800,00

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **07 33** DE **13 MAY 2015**

"Por la cual se ofrece a título gratuito unos bienes muebles a otras entidades estatales"

17740	PRENSA METALICA		\$ 31.800,00
-------	-----------------	--	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar en la página web del IDEAM1 la descripción de los bienes que se ofrecen a título gratuito a otras entidades estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- Entregar a título gratuito los bienes relacionados en el artículo primero de la presente resolución a la entidad pública que manifieste su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. En dicha manifestación la entidad deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud, en las condiciones señaladas en el aviso publicado para tal fin.

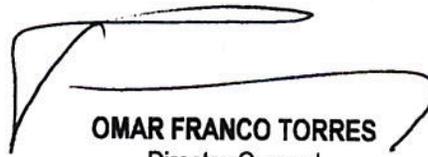
PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para los bienes ofrecidos, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Previo a la entrega material del bien, el IDEAM procederá a realizar el procedimiento de baja de los bienes de su inventario, de acuerdo con lo contemplado en el Manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del IDEAM.

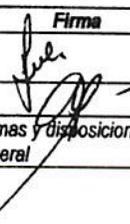
PARÁGRAFO TERCERO.- Designada la entidad a la cual se le entregara el bien, los representantes legales de la entidad titular de la máquina y la interesada en recibirlo, deberán suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material de los mismos, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los **13 MAY 2015**



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yaneth Patricia Maya Gómez	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Adriana Portillo Trujillo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General